

3 M

**RELACIONES IGLESIA - ESTADO**

II QUINCE

ARTICULO N:

Se establece la separación de la Iglesia y el Estado. Este garantizará la libertad de conciencia y la de cultos que no sean contrarios a las buenas costumbres y a las leyes. Nadie podrá ser molestado por razón de sus opiniones religiosas, ni compelido a profesar creencias ni a observar prácticas contrarias a su conciencia.

III QUINCE

Se garantiza la libertad de conciencia y la de cultos que no sean contrarios a las buenas costumbres y a las leyes. Nadie podrá ser molestado por razón de sus opiniones religiosas, ni compelido a profesar creencias ni a observar prácticas contrarias a su conciencia.

IV QUINCE

Se garantiza la libertad de conciencia y la de cultos que no sean contrarios a las buenas costumbres y a las leyes. Nadie podrá ser molestado por razón de sus opiniones religiosas, ni compelido a profesar creencias ni a observar prácticas contrarias a su conciencia.

**ALTERNATIVAS Y ORGANIZACIONES**

II QUINCE

Se garantiza la libertad de conciencia y la de cultos que no sean contrarios a las buenas costumbres y a las leyes. Nadie podrá ser molestado por razón de sus opiniones religiosas, ni compelido a profesar creencias ni a observar prácticas contrarias a su conciencia.

III QUINCE

Se garantiza la libertad de conciencia y la de cultos que no sean contrarios a las buenas costumbres y a las leyes. Nadie podrá ser molestado por razón de sus opiniones religiosas, ni compelido a profesar creencias ni a observar prácticas contrarias a su conciencia.

**\* Este material es reproducido por:**

II QUINCE

Se garantiza la libertad de conciencia y la de cultos que no sean contrarios a las buenas costumbres y a las leyes. Nadie podrá ser molestado por razón de sus opiniones religiosas, ni compelido a profesar creencias ni a observar prácticas contrarias a su conciencia.

**-SUM -Comité Colombia- (Area Mujer)- Servicio Universitario Mundial- A.A. 40825 Bogotá**

III QUINCE

Se garantiza la libertad de conciencia y la de cultos que no sean contrarios a las buenas costumbres y a las leyes. Nadie podrá ser molestado por razón de sus opiniones religiosas, ni compelido a profesar creencias ni a observar prácticas contrarias a su conciencia.

**-Corporación Palabra de Mujer- A.A. 30135 Bogotá.**

IV QUINCE

Se garantiza la libertad de conciencia y la de cultos que no sean contrarios a las buenas costumbres y a las leyes. Nadie podrá ser molestado por razón de sus opiniones religiosas, ni compelido a profesar creencias ni a observar prácticas contrarias a su conciencia.

**EDICIONES GRAFICOOP  
Carrera 12 No. 23 -14 Of. 501-502  
Teléfonos 243 58 41 - 283 59 86**

**PROYECTO DE LEY**

**PROPUESTAS DE MUJERES A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**

II QUINCE

Se garantiza la libertad de conciencia y la de cultos que no sean contrarios a las buenas costumbres y a las leyes. Nadie podrá ser molestado por razón de sus opiniones religiosas, ni compelido a profesar creencias ni a observar prácticas contrarias a su conciencia.

III QUINCE

Las siguientes son las conclusiones de la MESA DE TRABAJO DE MUJERES que sesionó en Bogotá durante los meses de noviembre y diciembre de 1.990, la cual contó con la participación de numerosos grupos y proyectos que enriquecieron el debate.

La propuesta apunta fundamentalmente a que sean elevados a nivel constitucional los principios de Derechos Humanos consagrados en la CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER de las NACIONES UNIDAS (1.979), (Ley 51 de 1.981).

IV QUINCE

Se garantiza la libertad de conciencia y la de cultos que no sean contrarios a las buenas costumbres y a las leyes. Nadie podrá ser molestado por razón de sus opiniones religiosas, ni compelido a profesar creencias ni a observar prácticas contrarias a su conciencia.

**Bogotá  
Enero 1991**

## DERECHOS POLITICOS Y CIVILES

### ARTICULO A:

Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen iguales derechos y oportunidades. El Estado garantizará las condiciones para que la mujer pueda ejercer plenamente sus derechos políticos, económicos, sociales y culturales.

### ARTICULO B:

No habrá discriminación por razones económicas, sociales, culturales, étnicas, de género, opción religiosa, política, sexual; lugar de procedencia regional, edad o estado civil.

### ARTICULO C:

El Estado promoverá la libre asociación y la participación ciudadana.

### ARTICULO L

El Estado garantizará la participación efectiva de la mujer en las instancias de decisión política, económica social, cultural y civil de la nación.

### ARTICULO E:

El Estado garantizará la integridad física y psíquica de todas las personas. Se prohíbe cualquier trato degradante que lesione la dignidad humana.

### ARTICULO F:

El Estado garantizará la objeción de conciencia de todas las personas.

## MATERNIDAD Y FAMILIA

### ARTICULO G:

La maternidad y la paternidad cumplen una función social. El Estado protegerá de manera especial la libre opción de la mujer a la maternidad, y todos los procesos biológicos, psicológicos y socioculturales que de ésta se deriven.

### ARTICULO H:

Ningún proceso de fertilidad humana originado en los avances tecnológicos y científicos podrá vulnerar los principios universales de igualdad, respeto y libre determinación de las personas.

### ARTICULO I:

La crianza y educación de la prole es una responsabilidad conjunta de los padres y las madres, y de la sociedad en general.

El Estado garantizará los servicios y prestaciones sociales necesarios para cumplir esa función manera integral.

### ARTICULO J:

Toda estructura familiar y forma de unión de mujeres y hombres descansa en el acuerdo libre de voluntades, en el respeto, la solidaridad e igualdad de derechos y responsabilidades, y produce efectos civiles que el Estado garantizará.

### ARTICULO K:

Se garantiza la plena igualdad de los padres y las madres en la decisión sobre el orden de los apellidos en el registro civil de los hijos.

## DERECHOS SOCIALES Y CULTURALES

### ARTICULO L:

El trabajo doméstico cumple una función social en la producción y reproducción de la fuerza de trabajo y por tanto, el Estado garantizará seguridad social a quien lo realice. Su realización se asumirá equitativamente entre quienes conforman la estructura familiar. El Estado proveerá condiciones para lograr la socialización del trabajo doméstico.

### ARTICULO LL:

Ningún medio de comunicación podrá difundir propagandas o mensajes que degraden o vulneren la imagen o la integridad de mujeres y hombres.

### ARTICULO M:

El Estado garantizará que los contenidos y prácticas educativas no conlleven a discriminación alguna.